



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 368/2019, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 580/2018. (2019062737)

Ha recaído sentencia n.º 368 de 29 de octubre de 2019 por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 580 de 2018, promovido ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura a instancia de la Procuradora Sra. Rubio Soltero, en nombre y representación de la recurrente Doña María Teresa Fernández Muñoz, siendo partes demandadas la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado y la Junta de Extremadura, defendida y representada por el Letrado de sus Servicios Jurídicos. El recurso se formuló contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura de fecha 28 de junio de 2018, dictada en la reclamación 06/00772/17, en relación con el Impuesto de Sucesiones y Donaciones.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Dirección General de Tributos, de acuerdo con la Resolución de 10 de agosto de 2015 de la Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 368/2019 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 580/2018, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Estimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Procuradora Doña Guadalupe Rubio Soltero en representación de doña María Teresa Fernández Muñoz, frente a la resolución del TEAREX de fecha 28 de junio de 2018 y recaída en materia de ISD que anulamos, debiéndose proceder a la reducción que corresponda al grado incapacitante del 59 %. Conforme al artículo 139 de la LJCA, las costas deben ser impuestas a las administraciones demandadas”.

Mérida, 8 de noviembre de 2019.

La Directora General de Tributos,
ANTONIA CERRATO RODRIGUEZ